

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 143. La Dirección de Desarrollo Social es la encargada de operar los programas sociales de los diferentes niveles de gobierno conforme a las reglas de operación de los mismos, propiciando y asegurando a los beneficiarios el disfrute de los derechos sociales, en los programas de desarrollo social, de salud y la igualdad de oportunidades. Así como realizar acciones o implementar políticas que contribuyan al Desarrollo Social del Municipio.

Artículo 144. Para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones el Director de Desarrollo Social deberá:

- I. Ejecutar y coadyuvar en la elaboración de la política social en el Municipio;
- II. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas sociales;
- III. Ejecutar los programas sociales que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Informar a la sociedad sobre las acciones de desarrollo social;
- V. Generar el vínculo entre diversos niveles de gobierno para atender las necesidades de infraestructura educativa y coadyuvar a propiciar un espacio digno para los educandos;
- VI. Proponer la gestión de programas sociales estatales en materia de desarrollo social;
- VII. Difundir en la lengua de los pueblos y comunidades indígenas del Municipio, los programas sociales y los mecanismos para que estos puedan acceder a ellos;
- VIII. Proponer y establecer mecanismos para la ejecución eficaz de los programas para el desarrollo social del Municipio;
- IX. Colaborar con el titular de Salud en la implementación y ejecución de programas y campañas de salud en el Municipio;
- X. Conducir acciones para procesar información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social con el objeto de integrar los padrones respectivos;
- XI. Concertar e implementar acciones con los sectores no gubernamentales social y privado en materia de desarrollo social;
- XII. Proponer y fomentar acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración del informe de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos que le sean requeridos;
- XIV. Comparecer ante el Ayuntamiento cuando le sea requerido; y
- XV. Las demás que le determine el Presidente Municipal y las disposiciones legales aplicables.